



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

juzciv5-lm@jusbuenosaires.gov.ar

<https://stj.scba.gov.ar>

www.civil5lm.com.ar



LM-10306-2018-VOLKSWAGEN SA DE
AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
C/ PAEZ FABIAN CRISTIAN Y OTRO/A
(72) S/ EJECUCION PRENDARIA
LC/RF/VB

En la ciudad de San Justo,

SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (239001387023698003) - 1/8/2023:

Autos y Vistos: Atento lo solicitado y lo previsto en los arts. 558, 562 y ss. del CPCC -Texto según ley 14238-, Ac. 3604/12 y su anexo reglamentario, y 3864 SCBA y Res. SCBA 102/14,1950/15, 2129/15, 307/18 y 955/18, DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA, del siguiente bien mueble registrable embargado en autos conforme se desprende del instrumento anejado en PDF con la presentación electrónica de fecha 26 de septiembre de 2022.

1. AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS., modelo FOX 1.6 MSI, motor marca VOLKSWAGEN CFZP65044, chasis marca VOLKSWAGEN 9BWAB45Z9G4041684, DOMINIO PNK791, perteneciente el 100% de titularidad del ejecutado FABIAN CRISTIAN PAEZ; difiendo la fijación de la base por la que saldrá la venta el automotor a subastarse para una vez que dicho automotor sea tasado por el martillero actuante (art. 34, y arg. arts. 566, 567 y ccdtes. CPCC); dicha venta saldrá al contado, a abonarse en efectivo y al mejor postor, por intermedio del martillero propuesto **Sr. Mariano Espina Rawson -ver presentación de fecha 10 de febrero de 2023-.**

1.2. MARTILLERO. COMISION. Conforme lo ordenado precedentemente, la subasta se hará efectiva por el martillero designando quien procederá a llevar adelante su cometido conforme el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (art. 467, 468 y cc. del CPCC y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973, modif. por ley 14085). Notifíquese electrónicamente el presente, con su entrega en forma electrónica, al martillero desinsaculado, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

juzciv5-lm@jusbuenosaires.gov.ar

<https://stj.scba.gov.ar>

www.civil5lm.com.ar

143 inc. 1ero. del C.P.C.C.) por intermedio del presente.

Fíjase en concepto de comisión el 10% a cargo del comprador con más el 10% en concepto de aportes previsionales sobre la suma respectiva (art. 54, Ley 14.085), debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña; conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisito al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973, mod. por ley 14.085).

2.1. INTIMACION AL EJECUTADO. Conforme lo dispone el art. 558 inc.2 del CPCC, intímese al deudor-ejecutado para que, dentro del plazo de cinco (5) días, manifieste si el bien -a subastar- está prendado o embargado. En el primer caso, aquél deberá indicar el nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito; en el segundo, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente. Notifíquese.

2.2. CITACION JUECES EMBARGANTES, INHIBIENTES Y/O ACREEDORES. En caso que los hubiere, cítense a los jueces embargantes y/o inhibientes y/o acreedores prendarios, librándose los instrumentos pertinentes.

3.1. FECHA DE SUBASTA. PUBLICIDAD. Cumplido los recaudos de rigor, lo ordenado en los párrafos que anteceden y con su resultado, el martillero propondrá el día y hora del inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

a) **PUBLICIDAD EDICTAL:** Una vez autorizada por el Tribunal la fecha de inicio del remate, procédase a la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Nueva Idea" de La Matanza, (art. 559 del CPCC). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de los depósitos de las sumas correspondientes.

Déjese constancia en dicha publicación que las deudas como las correspondientes al impuesto automotor (ARBA), deberán ser soportadas por el adquirente en subasta.

b) **PUBLICIDAD VIRTUAL:** Autorízase su publicación en el Portal de Subastas Judiciales, con la anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559 del CPCC). Dicho portal, brindará toda la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

juzciv5-lm@jusbuenosaires.gov.ar

<https://stj.scba.gov.ar>

www.civil5lm.com.ar

información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar -cuando el carácter de dicho bien lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita y cuenta judicial de autos (art. 38 Ac. 3604).

c) Asimismo, procédase a la publicidad del acto de subasta electrónica por medio de cartelería, volantes y vía internet, y por intermedio del Colegio de Abogados y de Martilleros de La Matanza, a cuyo fin líbrense oficios electrónicos.

d) Respecto a la publicación de edictos ordenada, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecida en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU a abrirse a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

4. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Hágase saber al martillero que deberá designar día y hora en que se llevará a cabo la exhibición de los bienes, debiendo ser posterior a la publicación de edictos, y con no menos de cinco días hábiles de anticipación al inicio de la puja y cuya fecha se publicará en los términos establecidos en los párrafos que anteceden .

5. INSCRIPCIÓN COMO USUARIO y A LA PRESENTE SUBASTA. Todo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

juzciv5-lm@jusbuenosaires.gov.ar

<https://stj.scba.gov.ar>

www.civil5lm.com.ar

interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en la forma previa a la misma, registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12) y para poder pujar en la presente subasta deberán encontrarse inscriptos en la Seccional del referido registro que corresponda con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (arts. 562, CPCC y 21/ 24 Ac. 3604/12 SCBA).

6. 1. DEPOSITO EN GARANTIA. A esos fines deberán efectivizar un depósito en garantía, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio de reserva en la cuenta judicial que se abrirá en autos a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos, cuyo depósito en garantía no será gravado por impuesto o tasa alguna; también su difusión se hará en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 562 del CPCC y arts. 22, 24 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, Res. 2069/12, SCBA).

6.2. El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12).

En cuanto a la exención del depósito en garantía -en razón de la compensación que pudiere requerir el ejecutante y resolución judicial mediante-, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).

7. COMPRA EN COMISION: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

juzciv5-lm@jusbuenosaires.gov.ar

<https://stj.scba.gov.ar>

www.civil5lm.com.ar

por el presente acto, debiendo estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er párr. AC 3604 SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco días de aprobado el remate (art. 581 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.

8.1. ADJUDICACION. RENDICION DE CUENTAS. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la seccional del RGSJ interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 37. Ac. 3604/12).

8.2. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

9. PAGO DEL PRECIO. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (arts. 581 y 585, CPCC), perder la suma depositada como garantía y la seña (art. 35 CPCC).

10. ACTA POR SECRETARIA. En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a fines de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

juzciv5-lm@jusbuenosaires.gov.ar

<https://stj.scba.gov.ar>

www.civil5lm.com.ar

proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el Actuario se fijará oportunamente una fecha de audiencia -la que se notificará al correo electrónico denunciado- a la cual deberá comparecer el martillero, el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, acredite el pago del saldo de precio y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado.

Podrán concurrir a la misma, acreedor ejecutante y ejecutado.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 10% -a cargo del adquirente- sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión), con más el 10% sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales; como así también el sellado fiscal de ley (hoy 1,2 %).

11. 1. POSTOR REMISO. Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, éste incurre en situación de postor remiso, y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, dicho postor remiso perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC, según ley 14.238; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).

11.2. En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

juzciv5-lm@jusbuenosaires.gov.ar

<https://stj.scba.gov.ar>

www.civil5lm.com.ar

puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

REGÍSTRESE. COMUNIQUESE mediante oficio en forma electrónica la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial adjuntando en PDF el auto de subasta electrónica y la aceptación del cargo del martillero.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°5

Departamento Judicial La Matanza

juzciv5-lm@jusbuenosaires.gov.ar

<https://stj.scba.gov.ar>

www.civil5lm.com.ar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

juzciv5-lm@jusbuenosaires.gov.ar

<https://stj.scba.gov.ar>

www.civil5lm.com.ar

-2018-VOLKSWAGEN SA DE
PARA FINES
NADOS C/ PAEZ FABIAN
Y OTRO/A (72) S/
N PRENDARIA



RF/vB

En la ciudad de San Justo,

MANIFESTACION - FORMULA (253001387023988652) - 4/9/2023:

Al punto I: Téngase presente la contratación efectuada respecto del bien automotor a subastarse en autos, hágase constar el estado del dicho bien en los edictos a librarse en autos.

Al punto II: De la manifestación formulada y del pedido de que la subasta pertinente sea sin base, estableciéndose en precio de reserva de \$ 1.200.000, traslado a las partes por el término de cinco días. Notifíquese.

Al punto III: Téngase presente lo solicitado para el momento en que se encuentre firme el traslado conferido en forma precedente.

Al punto IV: Téngase presente las manifestaciones formuladas y a mérito de las mismas, como así también atendiendo al estado actual del bien a subastarse y con el objeto de evitar gastos excesivos que perjudiquen a las partes del presente proceso, la publicación de edictos ordenada en el "punto 3.1 a" de la subasta dispuesta con fecha 10 de agosto de 2023, deberá efectuarse sólomente por un día en el Boletín Oficial (art. 36 y 574 del C.P.C.C.).

Al punto V: Siendo que conforme lo dispone el art. 562 del C.P.C.C., los oferentes deberán ofrecer un depósito en garantía del 5 % -ver punto "6.1 y 6.2" del auto de subasta de fecha 10 de agosto de 2023, innecesario resulta la seña requerida en el punto "10" del auto de subasta mencionado, por lo que se deja sin efecto.

Al punto VI: Déjese establecido que no será admitida la cesión del acta de adjudicación respectiva (art. 38 del Ac. 3604/12) ni de los derechos que mediante el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

juzciv5-lm@jusbuenosaires.gov.ar

<https://stj.scba.gov.ar>

www.civil5lm.com.ar

acto de subasta se adquirieran, lo que así expresamente deberá hacerse constar en la publicación a efectuarse (art. 582 C.P.C.C.).

Al punto VII: Notifíquese el presente al Registr5o de Subastas electrónicas Departamental.

Al punto VIII: Tengo presente los informes de deudas sobre patentes e infracciones que se adjuntan y hágase constar en los edictos a librarse.